Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: LUIS MANUEL GAMEZ DE LA HOZ RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2021-00677-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, en calidad de apoderado de la parte actora con facultad de recibir, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporado en el pagaré N° 3289212, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guaiira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9ec94e69f2f336ddabbaa053dcc1a84ee9e23ab25934959c95e86eba00c9c7d

Documento generado en 24/08/2022 01:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica